



CONSTANCIA N° 243

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 06 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 288 PRESENTADA POR DON **CLEMENTE ESPINOZA LOZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06560597, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 125 DE:

DIVISION Y PARTICION, HECHA POR: **PANTALEON MARTINEZ FLORES Y FEDERICO MEDINA ROMANI**, CON FECHA 25 DE MAYO DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 502 AL 506, DEL TOMO I DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CLEMENTE ESPINOZA LOZA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 06560597 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2024 15:07:26-0500



Quinientos dos.

1938



sal de Pisco. - A. Puccinelli A. - M. Me-
 za V. - conclusiones. - Instruido los otor-
 gantes del tenor de la presente escritura,
 por la lectura que de toda ella les hice
 en presencia de los referidos testigos, des-
 pués de lo cual se afirmaron, ratificaron
 y la firmaron sin modificación algu-
 na. - Constancia. - Lo el Notario de
 Constancia que tengo a la vista el for-
 melario de declaración jurada de
 Autoavalúo, respecto al bien materia
 de este contrato, recuperando por el ben-
 efito provincial de Pisco, cuyo Impuesto
 al Patrimonio Predial no Empresarial
 se ha pagado en lo referente al primer tri-
 mestre del año en curso, ascendente a S/ 500
 00 setecientos treinta y cinco punto cincuenta
 según comprobante de pago de hoy día, expedido
 por el personal de dicho Municipio, que también
 tengo a la vista. - Lo todo lo que digo fi. =

Ud. donada

Amanda Let. de M...

[Signature]

BANCO DE CREDITO DEL PERU
 Puccinelli A.
 [Signature]

[Signature]

En Pisco, a Veinticuatro de Mayo de mil
 novecientos setenta y seis, ante mí Notario



Ciento Veintiguero. } tos Julia Palom-
División y Partición. } no, Notario Pi-
Pantaleón Martínez Flores } licio de esta ho-
y } rario, y Testigo
Federico Medina Romani. } don Juan Cabrer
Gómez, con libretas: electoral número }
cuatro millares seiscientos treintaicin- }
co mil quinientos seis, y Militar nú- }
mero noventa y ocho mil setecientos }
tres mil ochocientos cuarenta y seis; } don
Jorge Martínez Jara, con libretas: elec- }
toral número cuatro millares setecien- }
tos veintiseis mil trescientos ochenta y }
siete, y Militar número dos millares setecien- }
tos noventa y ocho mil setecientos sesenta y }
veinte, vecinos de esta ciudad, ciudadanos en }
ejercicio, a quienes comparecieron y pe- }
saron presente: don Pantaleón Mar- }
tínez Flores, casado con doña Bernar- }
dina Campos Bendejón, negociante, }
con libretas: electoral número cuatro }
millares setecientos sesenta y tres }
cientos veinte; Militar número ochocien- }
tos ochenta y mil cuatrocientos cincuenta y }
cinco, y Tributaria número cero }
setecientos veintiseis mil setecientos }
cuatro; y, don Federico Medina Ro- }
mani, casado con doña Francisca }
Martínez Araujo, negociante, con }
libretas: electoral número: en frente



Quincuésimo tres

su duplicado; Nihilata veintinueve cinco
millones setecientos mil novecientos,
y tridulcentaria veintinueve y ochocientos,
catorce mil setecientos catorce. Los
presente son firmados, suscripores de edad,
sufragantes, proceden por su propio dere-
cho, vecinos de esta ciudad, hábiles pa-
ra contratar, inteligentes en el idio-
ma castellano, a quienes escuzco
doz fe; así como de haber cumplido
con las prescripciones de los artículos
treintidós al cuarenta y uno de la Ley
del Notariado, me entregaron fir-
mada para que su contenido sea
elevado a escritura pública, una
minuta, la misma que bajo
el número ciento quince agregó
a su respectivo legajo y cuyo tenor
literal es como sigue: - Minuta.
señor Notario: Diríjase usted exten-
der en su Registro de Escrituras Públi-
cas, una de División y Partición, que
celebran los suscritos, bajo los términos
siguientes: - Primero. - Los señores
Pantaleón Martínez Tolares y Federico
Medina Romani, son propietarios
Mancomunados y por iguales partes
del lote de terreno urbano subdividido
Te acumulado con un área total de
doscientos cuatro cuadrados, ubicado



en la calle Daniel del Solar sin nú-
mero, sexta cuadra, de la ciudad y
provincia de Pisco, cuyos linderos gene-
rales y medidas son: por el frente, Des-
te, con la calle Daniel del Solar, con
diez metros lineales; por el respaldo,
Este, propiedad de don Gregorio Ríos
Padilla, con diez metros lineales; por
el lado izquierdo, entrando, Norte, igual
mente de don Gregorio Ríos Padilla,
hoy de Francisco Ferrascal, con veinte
metros lineales; y por el lado derecho,
entrando, Sur, propiedad de don Agus-
tín Melburga, con veinte metros lineales.
Lo adquirieron a virtud de las es-
crituras públicas de Compra-Venta y
acumulación, que les otorgó su anterior
dueño don Gregorio Ríos Padilla, sus
fechas veinte de abril de mil novecientos
veintisiete y cinco de Noviembre de
mil novecientos setenta, ambas ex-
tendidas ante el Notario de Pisco, don
Héctor Sulca Calomino. - Segundo.-
Ambos propietarios convienen por-
mamente en ponerle fin a la
indivisión que existe en el inmueble
detallado anteriormente, por lo que,
en virtud a este contrato vienen en
dividirse y partirse mutuamente
y de común acuerdo, en los términos



SEPT 33 385 107

Divinientos ccatis

que siguen: - A don Federico Medina
Ramardi, se le adjudica en pago de
su haber, el lote con una área superfi-
cial de cien metros cuadrados, encerra-
do por los siguientes linderos y medi-
das: por el frente, Oeste, con la calle
Lamuel del Solar, con cinco metros li-
neales; por el respaldo, Este, con pro-
piedad de don Gregorio Ríos Padilla,
con cinco metros lineales; por el lado
izquierdo entrando, Norte, con propiedad
de don Francisco Perrocal, antes de don
Gregorio Ríos Padilla, con veinte metros
lineales; y por el lado derecho entrando,
Sur, parte del mismo lote que se adju-
dica a don Pantaleón Martínez, con
veinte metros lineales. Su valor de
acuerdo al título de adquisición es de
soles con cinco mil seiscientos. - A
don Pantaleón Martínez Flores, se le
adjudica también en pago de su
haber, el lote con una extensión
de cien metros cuadrados, encerrado
por los siguientes linderos y medidas:
por el frente, Oeste, con la calle La-
muel del Solar, con cinco metros li-
neales; por el respaldo, Este, propiedad
de don Gregorio Ríos Padilla, con
cinco metros lineales; por el lado
izquierdo entrando, Norte, parte del



lote adjudicado a don Federico Me
cena Rosuani, con veinte metros li
neales; y por el lado derecho, entrando
sus, con propiedad de don Agustín
Meluza, con veinte metros lineales.
Su valor asignado de acuerdo al tí
tulo de adquisición es de pesos
Cinco mil seiscientos. - Exceso. - Los
otorgantes dejan constancia que la
adjudicación que se hacen mutua
mente, se reputa ad. corpus, inclu
yéndose sus entradas, salidas, aires,
eros, estuques, servidumbres, y en
general todo cuanto corresponde a
la propiedad, sin reserva ni limi
tación alguna. - Exento. - Asimismo
nos aclaran que, cada uno se encuen
tra en posesión del lote que le res
pecta, vale decir que están usufrue
tuando, por consiguiente nada tienen
que reclamarse entre sí por ningún
derecho ni concepto, haciéndose en todo
caso mutua y recíproca donación de
cualquier exceso o diferencia que pue
da existir, y renuncian a los reclamos
por lesión, dolo, error, engaño y a cual
quier otro que en alguna forma tra
te de invalidar este contrato. - Exento.
- Este contrato está exento de im
puesto según lo dispone el artículo



REG. 43985189

Quinientos cinco.

trece de la Ley de Veintitres de Cuero de mil
 ochocientos noventa y seis, de lo que se deja
 constancia en aplicación de lo dispuesto
 por el artículo cuarto del Decreto Supremo
 número ciento sesentinueve - H, de Veinti-
 tres de Junio de mil novecientos sesen-
 tisiete. Prte. - Todos los gastos que oca-
 sione este contrato serán abonados
 por ambas partes contratantes. - Pétromo.
 ambas partes aceptan los términos de la
 presente minuta, en todas sus cláusulas,
 señalando su domicilio también ambos,
 en la calle Daniel del Solar sin número,
 sexta cuadra, de esta ciudad. - Usted,
 señor Notario, apegue las cláusulas de
 ley y pase partes al Registro de la Propie-
 dad Inmueble. - Pisco, diecisiete de
 Mayo de mil novecientos setenta y seis. -
 Luis Boudoir Guevara. - Abogado. - Con
 sello. - Federico Medina R. - Pantaleón
 Martínez H. - Terceto. - Pase. - Decreto
alcaldía número seisientos treinta y seis
setenta y seis. - Recurrente: Federico Medi-
 na Romani. - Prte.: Visación de Minu-
 ta. - Pase a la Oficina de Obras. - Fecha.
 Veinte cinco de setenta y seis. - José Lugo Silva.
 Alcalde. - Con sello que dice: Consejo Pro-
 vincial de Pisco. - Alcaldía. - Otro. - Vista
 la presente minuta esta sección in-
forma: dicho tenorio se encuentra seli-



cado dentro del casco urbano de la ciudad de acuerdo al Plan Director aprobado por la Dirección General de Desarrollo Urbano dependencia del Ministerio de Vivienda y Construcción. Por lo que esta Oficina informa de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones por el otorgamiento de dicha Visación. - Pisco, Veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiseis. - Félix Medina C. - Jefe de Oficina de Obras. - un sello que dice: Concejo Provincial de Pisco - Oficina Obras Agua y Desague. - Jefe Oficina. - otro con el informe de la Oficina de Obras se le otorga la correspondiente Visación de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcción. - Pisco, Veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiseis. - Darío Cortez Cahuas. - Inspector de Obras Públicas. - un sello del Concejo Provincial de Pisco. - otro. - " a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiseis. - Con el informe de la Inspección de Obras, devolvare al interesado. - José Lugo Pilón - Alcalde. - un sello del Municipio Local. - Conclusión. - Instruido los otorgantes del tenor, objeto y fines de la presente escritura, por la lectura que se tomo ella les hizo en presencia de los referidos testigos, después de lo



Seiscientos seis



cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha. -
 Constancia. - Lo el Notario sejo esus
 tanto que tengo a la vista el Formula-
 rio de Declaración Jurada de Activos,
 a nombre de cada propietario, debi-
 damente reconocido por el Consejo
 Provincial de Pisco, de cuyo Impuesto al
 Patrimonio Predial No Empresarial,
 aparece suavado. - de todo lo que
 soy fe =

Juan Carlos Montano
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Large handwritten mark]

[Handwritten flourish]

Ciento veintiseis	En Pisco, a prime
Compra - Venta	ro de junio de mil
Juan Carlos Montano	seiscientos seten
a	tiseis, ante mi
Eduardo Flores Paichiz	Heitor Pulca Pala-
mino, Notario Público de esta Provincia, tes-	tigo con Juan Bahua Gómez, con li-
bretas: electoral número cuatro mil seiscientos seis-	cientos treinta y cinco mil quinientos seis,
y Militar número noventa y ocho mil seiscientos	setecientos tres mil ochocientos ochenta y
tiseis; y don Jorge Martínez Jayo, con	libretas: electoral número cuatro mil seiscientos

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2024 15:02:57-0500